

Exp. 10-07-21425

Universidad Nacional ³¹²
de
Córdoba
República Argentina

Córdoba, 11 MAR 2008

VISTO:

El anteproyecto de Convenio de Cooperación y Asistencia que la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales propone suscribir con el Consejo Profesional de la Ingeniería de la Provincia de la Rioja, con el objetivo de desarrollar actividades y tareas de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio se ajusta a las disposiciones y trámites previstos por la Resolución HCS N° 458/03;

Los informes producidos por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 16/17, a fojas 18 por la Subsecretaría de Posgrado de la citada Secretaría y a fojas 20 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 38413;

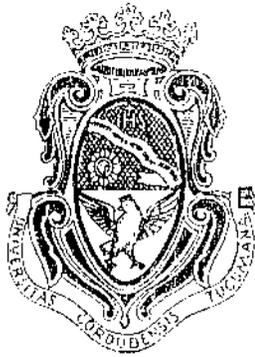
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución HCS 344/99,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el anteproyecto de Convenio de Cooperación y Asistencia que corre a fojas 1/3, cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar con el Consejo Profesional de la Ingeniería de la Provincia de la Rioja, a los fines de que se trata, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavella, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- La Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, deberá oportunamente consignar en el proyecto, los programas, perfiles y selección de docentes, metodología, evaluación, acreditación y carga horaria de los procesos de formación y capacitación propuestos. Además, deberá aplicar la normativa correspondiente según la modalidad (a distancia o presencial). Si fuera un proceso educativo con modalidad a distancia deberá considerarse lo establecido en la Ordenanza H. Consejo Superior n° 1/06. En cuanto a la emisión de certificados de aprobación, de tratarse de una propuesta que involucre cursos de extensión de la Facultad, el texto de los mismos, *deberá ser limitado al carácter no formal, constituyendo títulos no oficiales y con eminente carácter de extensión de*



Exp. 10-07-21425

Universidad Nacional ²¹²

de
Córdoba

República Argentina

la citada Unidad Académica, conforme lo indica a fojas 16/17 la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales para que, previo a la suscripción del instrumento pertinente, modifique en la redacción de las Cláusulas Cuarta y Novena donde dice "... LA FACULTAD..." debe decir "...LA UNIVERSIDAD..." y suprima de la Cláusula Novena la expresión que dice "...los que estarán expresamente autorizados a suscribir los anexos citados en la cláusula QUINTA...". Asimismo deberá requerir al Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de la Rioja -por no constar en autos- acredite debidamente su personería jurídica, y respecto de su representación legal acompañe el acta de designación de las autoridades vigentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 388 /



CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA

De una parte, la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "La Universidad", con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; representada en este acto por el Ing. Héctor G. Tavella, Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, autorizado por Resolución Rectoral N° 386 y por la otra, el "Consejo Profesional de la Ingeniería de la provincia de La Rioja", con domicilio en Lamadrid 46, de la ciudad de La Rioja, representado por el Ing. Fernando J. Scartezzini, DNI N° 17.037.245 en su carácter de Presidente de la institución, en adelante "El Consejo", intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN:

Que "La Universidad" contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que "El Consejo" precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de diversas actividades formativas y culturales de los ciudadanos en general y de los profesionales y técnicos matriculados en particular de la provincia de La Rioja, ámbito de actuación de la institución.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan en suscribir el presente "Convenio de Cooperación y Asistencia" con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio es establecer un "Acuerdo de Colaboración, Cooperación y Asistencia" con el objetivo de desarrollar actividades y tareas de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA: A los efectos de lograr los objetivos establecidos las partes acuerdan la realización de PROYECTOS que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- 1.- Cursos de capacitación y perfeccionamiento -----
- 2.- Formación de recursos humanos en general. -----
- 3.- Establecer sistemas de información del transporte altamente calificados. -----
- 4.- Desarrollar programas para la transferencia de tecnologías. -----
- 5.- Desarrollar investigaciones en el área específica. -----
- 6- Generación y Desarrollo de servicios de Ingeniería. -----
- 7- Organizar equipos de trabajos según los proyectos a abordar. -----
- 8- Realizar estudios y proyectos de Ingeniería especiales. -----



- 9- Diseñar y coordinar visitas de promoción y capacitación. -----
10- Programas de Intercambio para mejora de RR.HH. -----
La presente numeración no es taxativa. -----

TERCERA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

CUARTA: LA FACULTAD participará en la realización de cursos de capacitación, de perfeccionamiento, de postgrado, etc., en el desarrollo de planes de investigación y en los proyectos relacionados, utilizando para ello su personal, experiencia y equipamiento, en la medida necesaria para la obtención de los objetivos trazados, como así también todo el aporte científico, académico y tecnológico que pueda proveer. -----

QUINTA: EL CONSEJO intervendrá en la formación de grupos de investigación y de recursos humanos, en el desarrollo de temas de investigación, en la ejecución de proyectos puntuales y demás actividades relacionadas con los objetivos establecidos en la cláusula primera, aportando el personal, el apoyo económico, la infraestructura y el equipamiento para las tareas trazadas. -----

SEXTA: Cada una de las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio se denominará PROYECTOS, los cuales previo a su desarrollo deberán ser aprobados por las partes, mediante un acuerdo específico que denominaremos protocolo de trabajo que llevara la denominación del proyecto concreto. -----

SEPTIMA: Los PROYECTOS para su definición, análisis y aprobación deberán contener como mínimo la siguiente documentación: 1- Memoria Descriptiva. 2-Equipo de Trabajo. 3- Plan de Trabajo.

1)- Memoria Descriptiva: síntesis técnica del proyecto a desarrollar.

2)- Equipo de Trabajo

- a) Integrantes y responsabilidades del equipo.
- b) Coordinador líder y responsable de las tareas a desarrollar.
- c) Otros participantes.
- d) Lugar de Trabajo y equipamiento disponible.

3)- Plan de Trabajo

- a) tareas a desarrollar y lugar de ejecución;
- b) cronograma y plan de trabajo de las mismas;
- c) objetivos y metas a alcanzar;
- d) presupuesto económico y de recursos a aportar;
- e) toda otra documentación necesaria para la correcta realización de las tareas.



OCTAVA: Las partes se comprometen a dar amplia difusión al presente CONVENIO MARCO, sus objetivos, alcances, proyectos y conclusiones. -----

NOVENA: Dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del presente CONVENIO, EL CONSEJO designará su representante responsable del cumplimiento del mismo, siéndolo por parte de LA FACULTAD el señor, los que estarán expresamente autorizados a suscribir los anexos citados en la cláusula quinta. -----

DECIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso particular en los respectivos Proyectos a suscribirse.

UNDECIMA: El presente CONVENIO tendrá una duración de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita. -----

DUODÉCIMA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/ o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.-----

DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del dos mil siete